



**PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS PARA LA CONTRATACION DEL
SUMINISTRO Y SERVICIO GESTIONADO DE INFRAESTRUCTURA DE
ALMACENAMIENTO Y SERVIDORES**



PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego consiste en la contratación del Suministro y Servicio Gestionado de Infraestructura de Almacenamiento y de Servidores de Radio Televisión Madrid, S.A. (RTVM).

Los términos y condiciones que rigen esta contratación son los que se especifican en el presente documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Órgano de contratación

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 8/2015 corresponde al Director General de RTVM la función de actuar como órgano de contratación de la sociedad.

2.2. Calificación del contrato

El presente contrato tiene la calificación de contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP)

2.3. Naturaleza del contrato y normas aplicables

RTVM ostenta la condición de poder adjudicador al encuadrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 3.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (TRLCSP), tal y como establece expresamente el artículo 40 de la Ley 8/2015.

En concordancia con lo anterior, los contratos que suscriba dicha mercantil, cualquiera que sea el ámbito o naturaleza de su actividad, tendrán la consideración de **privados** y se registrarán por:

- Aquellas previsiones contenidas en dicha Ley que le resulten de aplicación.
- Las cláusulas contenidas en este documento y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo previsto en los documentos antes detallados) y el documento en que se formalice el contrato.

2.4. Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura en la Comunidad Europea CPV aprobada por el Reglamento (CE) N° 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, de la Comisión, por lo que se aprueba el vocabulario común de contratos es: Código CPV. 48800000-6 Sistemas y Servidores de información.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. El **presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto** es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000 Euros)**, IVA excluido.

3.2. Las cantidades que figuran en el apartado anterior constituirán exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en ellos como en las ofertas y demás precios presentados por los adjudicatarios se entienden incluidas las tasas, y toda clase de impuestos a excepción del IVA; así como todos los gastos que la Empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas incluyendo, en su caso, los gastos generales, financieros, beneficios, honorarios del personal a su cargo, de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales, licencias de software, hardware, documentos técnicos y cualesquier otro que se derive de la ejecución del presente contrato siempre que resulten imprescindibles.

3.3. El **precio de adjudicación del contrato** será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato estarán incluidos todos los elementos de coste asociados a la implantación y puesta en marcha del servicio.

3.4. El precio del contrato no será objeto de revisión alguna.

3.5. El valor estimado del contrato es de **trescientos cincuenta mil euros (350.000 Euros)**. IVA excluido.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE GARANTÍA



El contrato entrará en vigor el día de su formalización y tendrá un plazo de vigencia de TRES AÑOS.

5. GARANTÍA DEFINITIVA

5.1.1. El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de dos (2) días desde el día siguiente a aquél en que sea requerido para ello, la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) de los servicios fijos para asegurar la correcta ejecución del contrato.

5.1.2. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

5.1.3. Una vez cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas del contrato se acordará la devolución de la garantía definitiva en el plazo de 1 mes desde la terminación del contrato, siempre y cuando no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía. En el caso de que sí resultasen responsabilidades, éstas serán ejercitadas sobre la garantía definitiva, acordándose la devolución de la parte que reste de la misma en el plazo anteriormente contemplado de 1 mes desde que se hubiera determinado el alcance económico de las responsabilidades correspondientes. En ambos casos, la existencia o no de responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva deberá venir acreditada por informe elaborado por la Comisión de Contratación.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos 169.1, 170 y 174 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo o fax.

En el presente procedimiento serán objeto de negociación los aspectos económicos y técnicos que se señalan en el apartado 10 del presente Pliego.

7. REQUISITOS PARA CONTRATAR



7.1. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que deseen contratar con RTVM deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan plena capacidad de obrar.
- b) Que acrediten la solvencia requerida.
- c) Que no se hallen incurso en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- d) Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.3. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a RTVM y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a una Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE LA PRESENTACIÓN.

8.1. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este documento y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de los aspectos negociables previstos en el apartado 10 del presente Pliego.



Asimismo, se presume que la declaración responsable del licitador conlleva la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

8.2. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de invitación.

La documentación deberá presentarse **en papel, en formato electrónico (MS Office 2010/2013 o Acrobat)**, en TRES sobres precintados (A, B y C), debiendo indicar en el anverso del sobre:

Suministro y Servicio Gestionado de Infraestructura de Almacenamiento y Servidores.

Expediente: 2018/01/IT

Presentado por:

De la oferta técnica correspondiente al Sobre B, deberán presentarse dos ejemplares en papel.

Para cualquier consulta podrán contactar con los siguientes teléfonos en horario de 16 a 18 horas:

- Pliego de condiciones jurídicas: 915128596
- Pliego de condiciones técnicas: 915128235/915128252

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente, indicando nombre y apellidos. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

8.3. SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Contendrá los siguientes documentos:

- Para acreditar la personalidad de la empresa

8.3.1. Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.

8.3.2. Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, o escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acta fundacional en el que consten las normas

por las que regula su actividad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial.

8.3.3. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

- Para acreditar la capacidad de la empresa.

8.3.4. Declaración responsable, según modelo que se aporta en el **ANEXO I** de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para aportar, entre otra, la siguiente documentación:

a).- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa adjudicataria se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.

b).- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

c).- Certificación positiva expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

d).- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.



Cuando la empresa no está obligada a presentar estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

8.3.5. Para acreditar la solvencia económica-financiera de la empresa.

La solvencia económica-financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto anual (350.000 euros).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

8.3.6. Para acreditar la solvencia técnica de la empresa.

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse mediante:

- Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco (5) últimos años, del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

8.3.7. Asimismo deberá incluirse la declaración que se especifica en el **ANEXO IV**, relativa al número de trabajadores minusválidos contratados por la empresa licitante.

8.3.8. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1.del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1.del Código de Comercio.

8.3.9. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid, y aquella que aun figurando no esté actualizada.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

8.4. SOBRE "B": OFERTA TÉCNICA

Se aportará la documentación técnica requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La falsedad o inexactitud de las declaraciones contenidas en la documentación sobre los aspectos técnicos de la proposición provocará la



desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

8.5 SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Deberá ajustarse al modelo que se acompaña al presente pliego como **ANEXO II**.

La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas.

8.6. Lengua: Las ofertas se formalizarán en lengua castellana. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Las proposiciones que se aparten de los requisitos antes establecidos serán rechazadas.

8.7. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

8.7.1. El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por Notario.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.7.2. En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "A" por las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el **ANEXO III** de este Pliego.

8.7.3. RTVM podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A", "B" y "C", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento



imputable al adjudicatario, con, en su caso, la consiguiente indemnización por los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

8.7.4. Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

9. APERTURA DE LOS SOBRES

9.1. Examen de la documentación presentada en el SOBRE A.- Se procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa y decidirá sobre la admisión de las proposiciones y cuando se detecten defectos subsanables concederá un plazo no superior a dos (2) días hábiles para su subsanación, mediante correo electrónico al licitador. En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Transcurrido dicho plazo sin que el licitador subsane los defectos, se entenderá que renuncia a participar en la presente contratación. Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las ofertas presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o que estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar. Dicha exclusión se notificará mediante correo electrónico a las direcciones que figuren en las ofertas.

9.2. Examen de la documentación presentada en el Sobre B y C- Tras verificar la aptitud para contratar de los licitadores, la Comisión de Contratación procederá a la apertura de las ofertas y negociación de los aspectos en el apartado 10 del presente Pliego.

10. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.

La adjudicación se realizará a un único licitador por la totalidad del objeto de esta contratación.

Todas las ofertas presentadas, serán estudiadas siempre que cumplan el total de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y se ajusten a las necesidades propias de lo solicitado.

Oferta técnica, incluida en el Sobre B) hasta 50 puntos



Se negociará el **Cumplimiento de Prescripciones Técnicas y Niveles de Servicio**, en definitiva, adecuación a las necesidades de RTVM y más concretamente los siguientes aspectos (40 puntos)

Cumplimiento de los requerimientos obligatorios solicitados en cada uno de los servicios que conforman el alcance:

- Criterios relacionados con la provisión de Infraestructura, Arquitectura, Implantación: **15 Puntos.**
- Integración y Consolidación Infraestructura RTVM Y Migración de Servicios: **15 Puntos.**
- Servicio Gestionado de Soporte y Mantenimiento: **10 Puntos.**

Para valorar el grado de cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos es necesario que la documentación que se entrega en el sobre B incorpore la información con el grano de detalle exigido.

El esquema de valoración se indica en la siguiente tabla:

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN
Provisión, Instalación y Configuración	Entrega de equipamiento < 20 días =3	3
	Entrega Equipamiento entre > 20 y < 30 días = 2	
	Entrega Equipamiento entre > 30 y < 40 días = 1	
	Entrega en > 40 días =0	
	Diseño y Arquitectura de Sistemas	3
	Despliegue Software Base	2
	Diseño Vmware	2
Consolidación y Migración de Servicios	Instalación, Configuración y Puesta en Marcha - menor tiempo y menor riesgos -	3
	Entregables	2
	Migración Vmware:estrategia y planificación	3
	Migración Almacenamiento:estrategia y planificación	3
	Integración Servicios Backup	3
Servicio Gestionado	Integración Servicios Comunicaciones	3
	Contingencia Vmware:diseño e implantación	3
	Planteamiento y enfoque metodológico	2
	Mantenimiento Preventivo: procedimiento , planificación	2
	Incidencias, Problemas, Cambios: modelo de gestión	2
	Gobierno del Servicio: esquema de seguimiento y control, circuitos de escalado	2
Entregables de Gestión - cumplimiento KPIs, riesgos	2	
Entregables de Operación - arquitectura física-lógica, inventario, procedimientos etc.		

Consideración:

- Los criterios de valoración se han establecido de acuerdo a niveles de cumplimiento según la naturaleza de cada uno de ellos.
- Se puntuará en todos los casos 0 cuando explícitamente en la propuesta no conste el cumplimiento.
- Las asignación de puntos se realizará sobre la base de que la propuesta de solución que plantea el licitador describa con el alcance (cobertura total o parcial) y granularidad esperado (planteamiento detallado, concreto y específico para RTVM o planteamiento genérico, global).

Mejoras se negociará el aumento en la capacidad de almacenamiento en tramos de 10 TB hasta un máximo de 40 TB. (10 puntos)

- 2,5 puntos por cada 10 TB hasta un máximo de 40 TB.



Oferta económica, incluida en el Sobre C, hasta **50 puntos**.

Se debe presentar la estructura de costes, es decir, los costes de cada uno de los ítems que intervienen en el servicio que se presenta, además del presupuesto global agregado de acuerdo a lo indicado en el Anexo II.

Se asigna a la mejor oferta (mejor precio) la puntuación máxima (50 puntos).

Para el resto de ofertas, se aplica la siguiente fórmula:

$P = (pm * mo) / O$ donde:

P = puntuación a otorgar

pm = puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

De acuerdo con el artículo 152 TRLCSP, se considerarán bajas anormales o desproporcionadas aquéllas que impliquen una rebaja superior al 10% respecto del precio medio de las ofertas de aquellos licitadores que no hubieran sido excluidos.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda al Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del departamento correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

11. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

11.1 Una vez abiertos los sobres, examinada la documentación y concluida la negociación, la Comisión de Contratación determinará previa la aplicación de las preferencias siguientes, la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de los aspectos de negociación recogidos en el apartado 10 del presente Pliego, expresando las razones que justifican la elección.

11.2.- Preferencias de adjudicación.

Una vez determinada la oferta más ventajosa y antes de formular la propuesta de adjudicación, se aplicarán las preferencias de adjudicación, siempre que se den las siguientes condiciones:

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que en el sobre A hayan presentado la siguiente documentación:

- a) La empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que dicho porcentaje sea superior al 2% de su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tuviera preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria, la que presente la mejor oferta económica.

12 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la negociación acerca de los aspectos indicados en el apartado 10 del presente Pliego

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.2. La adjudicación se notificará a los licitadores por correo electrónico, a la dirección que éstos designen a tal fin. La notificación contendrá información suficiente y fundada sobre la decisión de adjudicación, así como el plazo para la formalización del contrato.

12.3. Las proposiciones presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, RTVM no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

13. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- Certificaciones administrativas, expedidas por órgano competente, acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (si no las hubiera aportado anteriormente).
- En su caso, la constitución de la Agrupación de Empresas en escritura pública y N.I.F. asignado a la agrupación.
- Documentación para garantizar la Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, esto es, relación de trabajadores (nombre, apellidos y D.N.I.) que van a realizar tareas para RTVM; copia de los modelos TC-2 y RNT de estos trabajadores o alta reciente en la Seguridad Social; Informe de datos para la contratación por cuenta ajena (IDC); copia de la póliza de Responsabilidad Civil de la empresa y justificación de su vigencia actual; modalidad de organización de la prevención de su empresa: Justificación de Servicio de Prevención Propio o contrato con Servicio de Prevención Ajeno; documentación de la formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar las tareas específicas para la actividad que van a desarrollar; documento que acredite la entrega de información específica de riesgos y medidas para su puesto de trabajo con fecha y firma, evaluación de riesgos y medidas preventivas para la realización de los trabajos que van a desarrollar y plan de trabajo; documentación de la entrega de equipos de protección individual, si precisan, para la realización de las tareas; y copia de los



certificados médicos de aptitud específicos para los riesgos de su actividad.

- La garantía prevista en el Apartado 5. de los presentes Pliegos.

13.2. Si en el plazo señalado no se presentase la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así sucesivamente. Una vez aportada la documentación, se procederá a su comprobación por RTVM.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. RTVM, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 156.2 TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento.

El contrato se formalizará en documento privado o si, el adjudicatario lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

14.2. Cuando el contrato no pueda formalizarse en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al adjudicatario, RTVM podrá proceder a suscribir el contrato con el licitador que hubiera presentado la segunda mejor oferta.

15. NORMAS GENERALES

15.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la Dirección de Ingeniería y Tecnología de RTVM al adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones antes indicadas no eximirá al adjudicatario de su obligación de cumplimiento.

15.2. El presente documento queda integrado por las cláusulas expresadas en este documento y sus anexos. Son documentos contractuales y, por ello deberán ser firmados por quien resulte adjudicatario, además de este



documento y la formalización del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.3. La dirección e inspección del contrato corresponde a la Dirección de Ingeniería y Tecnología de RTVM.

15.4. Sin perjuicio del desarrollo de su actividad con estricta sujeción al derecho de vigilancia por parte de RTVM, el adjudicatario realizará sus prestaciones conforme a su leal saber y entender, pero con la diligencia extrema que es consustancial al adecuado desenvolvimiento de la actividad empresarial.

15.5. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. Éste designará los coordinadores necesarios de la ejecución operativa del contrato con nivel técnico suficiente para que los trabajos sean prestados con diligencia y competencia y comunicará dicha designación a RTVM al inicio de la prestación del servicio contratado. De la misma manera, RTVM comunicará al adjudicatario al inicio del contrato la identificación de sus DELEGADOS.

Los coordinadores de la empresa adjudicataria estarán expresamente autorizados por el adjudicatario para recibir notificación de instrucciones escritas o verbales emitidas por los delegados de RTVM y garantizarán que dichas órdenes se ejecuten.

Así mismo el ofertante deberá identificar un Responsable General Gestor del Servicio como interlocutor con el Responsable General Gestor del Servicio identificado en RTVM.

Las relaciones entre ambas empresas se harán exclusivamente entre los coordinadores y Gestor del adjudicatario y los delegados de RTVM.

15.6. La demora o cualquier incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del adjudicatario dará lugar a las penalizaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o a la resolución del contrato. Las penalidades que, en su caso, se originen serán descontadas por RTVM de las contraprestaciones que resulten a favor del adjudicatario. Dichas penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho RTVM originados por la precitada demora o por incumplimientos contractuales.

16. ABONOS AL ADJUDICATARIO. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

16.1. La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará previa presentación de factura debidamente conformada por la

Dirección de Ingeniería y Tecnología de RTVM, como forma mutuamente aceptada de acreditar la efectiva y correcta prestación de los servicios facturados.

A cada factura deberán adjuntarse las acreditaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como una memoria de los trabajos objeto de facturación.

16.2. En tanto no se produzca la presentación de los documentos referidos en el apartado anterior, así como cualesquiera otros requeridos por RTVM, no será exigible la obligación de pago.

16.3. El adjudicatario emitirá las facturas de acuerdo con el siguiente esquema:

Nueva Infraestructura Suministro e Implantación <i>Se facturará en dos conceptos y en dos veces</i>	30%	Una vez aceptada la provisión de Infraestructura se emitirá factura correspondiente al 30% de la partida de costes asignada por el adjudicatario por este concepto en su oferta económica.
	70%	Una vez aceptada la implantación y puesta en marcha de la nueva infraestructura, se emitirá factura correspondiente al 70 % de la partida de costes asignada por este concepto por el adjudicatario en su oferta económica.
Migración Servicios <i>Se facturará en un concepto y una vez</i>	100%	Una vez aceptada la migración de servicios de la infraestructura de origen (actual) a la infraestructura de destino (objetivo), se emitirá factura por el 100% de la partida de costes asignada por este concepto por el adjudicatario en su oferta económica.
Renovación Soporte Fabricantes <i>Se facturará en un concepto y una vez</i>	100%	Una vez aceptada la renovación de acuerdos con fabricantes, se emitirá factura por el 100% de la partida de costes asignada por el adjudicatario por este concepto en su oferta económica.
Servicio Gestionado <i>Se facturará en un concepto y en 36 mensualidades</i>	2,8%	Se emitirán facturas mensuales a mes vencido por el importe que resulte de dividir entre 36 la partida de costes asignada por el adjudicatario por el concepto de servicios mensuales.

16.4. RTVM satisfará las precitadas facturas en el plazo máximo de 60 días, siempre que se hayan recibido a conformidad.

16.5. Los descuentos económicos como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones que procedan se valorarán en el mes en curso y se harán efectivos en la facturación del mes siguiente.

17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

17.1. El adjudicatario está obligado a prestar los servicios conforme a lo dispuesto en este pliego y a las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la



resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

17.2. La empresa adjudicataria deberá contratar, en su caso, el personal necesario para atender a sus obligaciones en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

El adjudicatario mantendrá indemne a RTVM en todo momento, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su finalización por cualquier causa, ante cualquier reclamación (incluso concluida por sentencia judicial firme) que sea consecuencia, directa o indirecta, de las relaciones que se establezcan entre el adjudicatario y el personal que ella contrate o del que deba legalmente responder.

17.3. Corresponden al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

17.4. Son de cuenta del adjudicatario los gastos que origine la ejecución del contrato correspondiente a seguros de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales y, en general, todos los documentos técnicos necesarios para proceder a la contratación y prestación del servicio.

17.5. El adjudicatario garantizará el cumplimiento de sus obligaciones con independencia de los problemas laborales propios.

17.6. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que cause a terceros y a RTVM como consecuencia de la ejecución del contrato.

17.7. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para RTVM o para terceros por errores u omisiones, o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.8. En el supuesto de que el adjudicatario ejecute obras para la correcta prestación del servicio objeto de contratación, serán de su cuenta y cargo obtener cuantas licencias, permisos y autorizaciones fueran necesarios, así como los gastos que se derivaran de todo ello. Asimismo será responsable de la correcta ejecución de dichas obras y de cualquier desperfecto o deterioro que traiga causa de las mismas.



17.9. El adjudicatario queda obligado, en la ejecución del trabajo, a trasladar a sus trabajadores la información sobre seguridad y salud laboral, y éstos a seguir la formación y las instrucciones recibidas relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar, así como las instrucciones sobre organización y funcionamiento de los servicios.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El adjudicatario cede y transfiere a RTVM, en exclusiva, sin reserva de ningún tipo, con facultad de cesión a terceros, sin limitación territorial o temporal alguna todos los derechos de explotación de propiedad intelectual e industrial, así como de cualquier otro derecho, de todos los trabajos y, en general, de todos los documentos, diseños, gráficos, dibujos y cualquier otro elemento realizado o producido por el adjudicatario en cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, una vez finalizado el contrato, RTVM será la única y exclusiva titular de los precitados derechos, no pudiendo el adjudicatario hacer ningún uso o divulgación de los mismos, ya sea de forma parcial o total, directa o extractada, sin la autorización expresa de RTVM.

19. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución o desarrollo de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor durante cinco años después de finalizado este contrato.

20. PACTO DE NO ASOCIACIÓN

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre RTVM y el adjudicatario, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de



su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El adjudicatario asume la correcta prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el adjudicatario asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre los trabajadores del adjudicatario y RTVM y no operando ningún tipo de subrogación laboral, ni de sucesión de empresas entre los trabajadores del adjudicatario del presente contrato y el/los adjudicatario/s de los sucesivos contratos que, en su caso, suscriba RTVM.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar a un tercero en su lugar sin el previo consentimiento escrito de RTVM.

El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de RTVM, subcontratar alguna de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, debiendo explicitar en su solicitud los concretos servicios que se subcontratan y el subcontratista propuesto.

El adjudicatario será totalmente responsable de los servicios prestados por los subcontratistas –y, en general, de sus actos y omisiones- como si hubieran sido realizados por el adjudicatario.

En todo caso, el adjudicatario resolverá, dejando indemne a RTVM, de las reclamaciones de toda naturaleza formuladas por sus subcontratistas y por cualquier tercero a resultas de acciones u omisiones de los mismos.

22. RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de sus obligaciones legales de carácter laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, así como las de carácter civil, mercantil y fiscal, exonerando a RTVM de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera derivarse del incumplimiento de dichas obligaciones.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará a RTVM el derecho a repetir sobre el adjudicatario la cuantía económica que haya asumido indebidamente RTVM, incluyéndose los gastos de defensa judicial, siempre



que exista condena en firme e incluyendo las posibles sanciones administrativas o judiciales, consecuencia del incumplimiento de lo convenido en esta estipulación por el adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario deberá respetar las obligaciones relativas al medio ambiente.

El adjudicatario deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que le sean de aplicación. Igualmente se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante RTVM, si fuera requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

23.1. El presente contrato se extingue por transcurso del plazo de garantía o por resolución.

23.2. En el supuesto de que una de las partes no cumpliera lo que le incumbe, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

23.3. Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes; a dichos efectos, tienen, en todo caso, la consideración de incumplimientos con trascendencia resolutoria los siguientes hechos:

- a) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda al servicio objeto de contratación.
- b) El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones de naturaleza salarial contraídas con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante el período de vigencia de la contratación.
- c) El incumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato por problemas laborales de la empresa adjudicataria sin perjuicio del derecho de RTVM a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.
- d) La demora en los plazos de puesta en marcha fijados por la Dirección de Ingeniería y Tecnología de RTVM, en las instrucciones al adjudicatario, sin perjuicio del derecho de RTVM a optar por la continuación del contrato y la exigencia de penalidades al adjudicatario.
- e) El incumplimiento de obligaciones esenciales, entre éstas la disconformidad manifiesta de RTVM en cuanto a la calidad y



cantidad del servicio, métodos de trabajo o resultados obtenidos sobre lo ofertado por el licitador.

- f) El incumplimiento de lo previsto en la cláusula 26 sobre protección de datos.
- g) Cualquier otro incumplimiento descrito en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

23.4 Penalizaciones.

RTVM podrá imponer al adjudicatario, previa audiencia del mismo, penalizaciones económicas, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la aplicación de las penalizaciones, RTVM emitirá un informe en el que justifique la concurrencia de los hechos determinantes de la aplicación correspondiente y su valoración. Se concederá audiencia al adjudicatario por un período de tres días a los efectos de que éste pueda realizar las alegaciones correspondientes.

El órgano de contratación resolverá sobre la aplicación de las mismas pudiendo acordar que tal aplicación se produzca mediante compensación de los abonos pendientes a que tuviera derecho el adjudicatario.

Todas las penalizaciones serán compatibles y aplicables en la liquidación de cada fase de los trabajos.

La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho RTVM.

24. CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente– no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

25. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.



26. PROTECCIÓN DE DATOS.

26.1.- Tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Reglamento que la desarrolla, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos de carácter personal, asume las siguientes obligaciones:

-Únicamente tratará los datos de carácter personal conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y según establezca la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

-Quedará obligada al secreto profesional respecto de los datos de carácter personal, conforme a lo establecido en la normativa antes referida, y no aplicará los datos con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.

-Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado y atenderán, necesariamente, lo previsto en la precitada normativa.

-No registrará datos de carácter personal si los ficheros no reúnen las condiciones necesarias con respecto a su integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipo, sistemas y programas.

La empresa adjudicataria asegurará que los ficheros y las personas que intervengan en el tratamiento cumplirán los requisitos y condiciones exigibles.

26.2.- Devolución de información:

Una vez finalizado el presente contrato, la empresa adjudicataria queda obligada a devolver a RTVM la información generada durante la prestación del servicio en los ficheros con datos de carácter personal. También será entregado cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal o cualquier tipo de información que se haya generado con ocasión del presente contrato, destruyendo cualesquiera copias temporales y/o definitivas que pudieran quedar almacenadas en la empresa adjudicataria.

26.3.- Cumplimiento de obligaciones:



RTVM, como responsable del fichero, se reserva el derecho a verificar, por sí misma o por empresa o personal especializados, el cumplimiento por la empresa adjudicataria de las medidas y compromisos establecidos en la presente cláusula.

La empresa adjudicataria soportará íntegra y directamente las responsabilidades que del incumplimiento de esta cláusula se deriven, incluyendo las posibles sanciones.

Igualmente, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones establecidas en esta cláusula permitirá a RTVM resolver el contrato sin indemnización ni preaviso algunos, debiendo, además, resarcir a aquéllos por los daños y perjuicios que del incumplimiento se pudieren derivar, incluido gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento judicial o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados en los que pueda verse involucrada.

26.4- Información de carácter general:

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales se incluirán en ficheros para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios de RTVM y sus sociedades mercantiles y, en su caso, para la tramitación y documentación de expedientes jurídicos.

El destinatario de la información es RTVM, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio.

La titularidad y responsabilidad de los ficheros corresponde a RTVM, con domicilio en Paseo del Príncipe, 3, Ciudad de la Imagen, Pozuelo de Alarcón, Madrid, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, cancelación.

27. MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la



estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en el Apartado 8.3.7.

El adjudicatario queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

28. JURISDICCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos previstos en dicho precepto normativo.

Dicho recurso se interpondrá y tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 49, ambos inclusive, del TRLCSP.

Pozuelo de Alarcón, enero de 2018
Dirección de Asesoría Jurídica



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña., con domicilio en
.....,calle.....
.. y provisto/a del D.N.I., en nombre propio o en
representación de la empresa
.....

DECLARO

- 1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- 2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de, Tomo....., folio hoja numero
- 3.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- 4.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6.- Que, a efectos de comunicaciones señalo el siguiente teléfono:
.....

Y, a efectos de notificaciones, señalo los siguientes medios:

Fax:

E-mail:

Dirección postal:



Fdo.:

Fecha:



RTVM

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.....
, con domicilio en, calle
.....y D.N.I.
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con domicilio en, calle
..... y C.I.F.

DECLARO

Que conozco y acepto plenamente las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Técnicas que rigen la presente licitación, así como las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa de materia laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que me resulta de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndome a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Que, con relación **a la prestación del Suministro y Servicio Gestionado de Infraestructura de Almacenamiento y de Servidores de Radio Televisión Madrid, S.A. (RTVM)**, propongo su realización conforme a las prescripciones técnicas que conozco, por un importe máximo de euros Iva excluido, que se desglosa en las siguientes partidas:

- 1.- Nueva Infraestructura: suministro e implantación son -----euros, Iva excluido.
- 2.- Migración Servicios son -----euros, Iva excluido.
- 3.- Renovación Soporte Fabricantes son -----euros, Iva excluido.
- 4.- Servicio Gestionado son -----euros, Iva excluido.

TOTAL SUMA DE LAS PARTIDAS -----EUROS, IVA EXCLUIDO



La cantidad deberá expresarse con claridad, escrita en letra y número.

Los precios ofertados deben incluir todos los conceptos por impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal (a excepción del IVA) y el beneficio industrial del contratista.

En, a de de

Fdo.:.....

D.N.I.:.....

**ANEXO III
DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS
EXTRANJERAS**

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

1.- Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, y acreditar su capacidad de obrar mediante la inscripción en el Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP.

2.- Cuando la legislación del Estado en que se encuentran establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

3.- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

3.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones

tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador. Asimismo, se presentará declaración responsable de no tener obligaciones tributarias ni de Seguridad Social con el Estado del país adjudicatario.

6.- Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75, las letras a), b), e), g) y h) del artículo 76, el artículo 77 y las letras a) y c) a i) del artículo 78. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Estas menciones deberán también incluirse en los certificados que expidan los Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas a efectos de la contratación en el ámbito de la Unión Europea.

7. Si la empresa licitadora no dispusiera de los certificados de clasificación a que hace referencia el apartado anterior deberán aportar el documento que se detalla en los apartados 7.3.1, 7.3.2. y 7.3.3. de este pliego.

B) EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1.- Certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en la que se acredite su capacidad de obrar haciendo constar que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

2.- Acreditación de su solvencia económica y financiera, técnica y profesional con la aportación de los documentos que se enumeran en los apartados 7.3.5., 7.3.6. de este pliego.

3.- Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación



con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

Fdo.:



RTVM

**ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL
COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En, a de de 2.....

Firmado: